1448

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Pilar Alvarez Bidondo
Secretaria "Adjunta"

MIRTA MONTIEL
SUBSECRETARIA LETRADA

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

CONCURSO N° 129 MPFN

Informe de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de las/os concursantes que han rendido las pruebas de oposición.

Presentación:

Tribunal Evaluador:

- Presidente: Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, doctora Estela Sandra Fabiana León.
- Vocal magistrada: Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico, doctora Gabriela Ruíz Morales.
- Vocal magistrado: Fiscal General actualmente con funciones de Fiscal Revisor de la Fiscalía de Distrito de Mendoza, doctor Dante Marcelo Vega.
- Vocal magistrado: Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Pablo Fernando Parenti.
- Vocal Jurista invitada: profesora de la Universidad de Buenos Aires, doctora Mónica Susana Älvarez.

De conformidad a lo normado en el artículo 41 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18 y 70/22), esta Secretaría de Concursos eleva a consideración del tribunal el informe de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos declarados y acreditados por las/os postulantes que han rendido los exámenes de oposición escrito y oral previstos en el artículo 35 incisos "a" y "b", respectivamente, del citado régimen normativo, cuya nómina, por orden alfabético, se indica a continuación: Julián Aristimuño, Andrés Carro Rey, Javier Alejandro Cupito, Soledad García, Pablo Garciarena, Joaquín Krncsek, María Belén Luque, Ignacio Jorge Mendizábal, Danilo Miocevic, Juan Ignacio Oller y Luisina Tiscornia.

De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del mencionado artículo 41, este informe solo constituye un instrumento de trabajo provisorio destinado exclusivamente a coadyuvar con el jurado; en consecuencia, no posee carácter vinculante.

Es importante aclarar que, para la elaboración de este informe, esta Secretaría consideró la totalidad de la información que cada concursante declaró en los formularios de inscripción, junto con su correspondiente documentación respaldatoria.

Los datos consignados en las reseñas de cada legajo formado en los términos del artículo 21 del Reglamento de Concursos, se tratan de una síntesis ilustrativa de sus antecedentes a partir de la obtención de su título de abogada/o.

Pautas de evaluación:

Antecedentes funcionales y/o profesionales

El artículo 42 del Reglamento de Concursos establece:

"Los antecedentes, hasta un máximo de setenta y cinco (75) puntos, serán evaluados conforme a las siguientes pautas:

a) Antecedentes en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, la experiencia en la gestión y en la coordinación de equipos acordes con la responsabilidad del cargo concursado, las sanciones disciplinarias recibidas y - en su caso - los motivos del cese. Se concederán hasta treinta (30) puntos.
b) Cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales o instituciones privadas vinculadas al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados y la naturaleza de las designaciones. En todos los casos se considerarán los períodos de actuación, las características de las actividades desarrolladas, la experiencia en la gestión y en la coordinación de equipos acordes con la responsabilidad del cargo concursado, las sanciones disciplinarias recibidas y - en su caso - los motivos del cese. Se concederán hasta treinta (30) puntos.
Se otorgarán hasta quince (15) puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional o profesional con relación a la vacante.
Si algún/a aspirante acreditare antecedentes en los incisos a) y b), el puntaje acumulado de ambos no podrá superar los treinta (30) puntos. En el mismo caso, si se otorgaren puntos adicionales por especialización funcional y/o profesional, la suma total no podrá superar los cuarenta (45) puntos".

Para la asignación del puntaje respecto de los ***antecedentes funcionales y/o profesionales***, siguiendo los criterios históricos de esta Secretaría, se establecieron los puntajes "base" según la tabla que a continuación se detalla:

Antecedentes en Ministerios Públicos/Poderes Judiciales Nacionales, Provinciales y de la CABA.	**Puntaje**	**Antecedentes en cargos públicos/ONG´s/ ejercicio privado de la profesión**
Fiscal General y cargos equiparados (jerárquica y/o presupuestaria y/o funcionalmente).	22	Desempeño por 20 o más años.
Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia y cargos equiparados (jerárquica y/o presupuestaria y/o funcionalmente).	18	Desempeño por 12 o más años.
Secretaria/o de Fiscalía, de Fiscalía General y cargos equiparados (jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente).	14	Desempeño por 6 o más años.
Prosecretarias/os administrativos, prosecretarias/os jefe y cargos equiparados (jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente).	10	Desempeño por 4 o más años.
Empleadas/os.	6	Desempeño por 2 o más años.

Cabe destacar que para la asignación del puntaje "base" se consideró, de manera conjunta y comparativa, siempre observando los criterios históricos de la Secretaría de Concursos, los cargos, funciones y actividades de las/os concursantes a la fecha de cierre de la inscripción.

Es así que, por ejemplo, cuando las/os aspirantes, entre sus antecedentes contaran con experiencia en los Ministerios Públicos o Poderes Judiciales y también en

otros cargos públicos o ejercicio privado de la profesión, para la asignación del puntaje "base" se tomó, exclusivamente, el cargo, función o actividad desarrollada a la fecha del cierre de la inscripción.

Al resto de los antecedentes, en tanto los incisos a) y b) del artículo 42 de la norma reglamentaria establecen un puntaje máximo de 30 puntos, siguiendo siempre con los criterios interpretativos que esta Secretaría viene teniendo al respecto, se los consideró, de corresponder, para elevar ese puntaje "base" de acuerdo a los siguientes criterios:

- Hasta cuatro (4) puntos en función a los períodos de actuación, la naturaleza de sus designaciones y las características de las actividades desarrolladas.

- Hasta cuatro (4) puntos, por la experiencia acreditada en la gestión y en la coordinación de equipos de trabajo, acorde con la responsabilidad del cargo concursado.

Especialización (incisos "a" y "b")

El citado artículo 42 establece que el puntaje correspondiente por los incisos "a" y "b" puede además incrementarse hasta en quince (15) puntos por "especialización funcional o profesional" con relación a la vacante concursada.

De esta forma se ha valorado para este ítem la experiencia en el fuero e instancia de las vacantes concursadas, la realización de tareas propias a las de las vacantes y el rol desde el cual se obtuvo tal experiencia.

Antecedentes académicos

Son los que establece el artículo 42 del Reglamento de Concursos en los incisos "c", "d" y "e", según se transcribe seguidamente:

" c) Título de doctor, master o especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina o trabajo final, o bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, maestría o especialización incompleta o estando pendiente de aprobación la tesis, tesina o trabajo final, o que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí la certificación de otros cursos de actualización o de posgrado, siempre que se acredite que el/ la postulante ha sido evaluado/ a. Finalmente se computarán los cursos dictados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación aunque no requieran evaluación, así como también toda capacitación obtenida en cursos o carreras vinculados con el abordaje de alguna forma de discriminación, violencia o acoso con motivos de género, nacionalidad, origen étnico, religión, opinión política, edad, orientación sexual, identidad de género, como así también aquellos que se vinculan a la gestión de los recursos humanos. Estos últimos serán especialmente valorados. Por este rubro se concederán hasta doce (12) puntos.

d) Docencia e investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o en posgrados y la naturaleza de las designaciones; así como la participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se considerará la actualidad, continuidad e intensidad de la labor desarrollada por el concursante. También se computarán la designación en otros cargos académicos, becas y premios obtenidos mediante concurso de antecedentes o de oposición. Por este rubro se concederán hasta nueve (9) puntos.

e) Publicaciones científico jurídicas. Se evaluarán especialmente la calidad, extensión, originalidad y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Asimismo se considerará el carácter de autoría, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria y la editorial y los medios en los que se publicaron las obras. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la nota de la editorial respectiva. Se concederán hasta nueve (9) puntos".

Respecto a la valoración de los antecedentes detallados en tales incisos, cabe realizar las siguientes aclaraciones:

En lo que respecta a los antecedentes del inciso "c", se tuvo en cuenta la categorización asignada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) -en los casos que así correspondió- a los estudios realizados con posterioridad a la obtención del título de grado y a las instituciones universitarias donde se llevaron a cabo los mismos.

También se tuvieron en cuenta para este ítem el avance de dichas carreras, la relación de las materias aprendidas con la especialidad propia de las vacantes concursadas, además de la jerarquía de los cursos, la actualidad, la carga horaria y las calificaciones obtenidas.

En relación a los premios y becas previstos en el inciso "d" se consideraron, únicamente, aquellos otorgados con base en antecedentes profesionales y/o académicos, y la calidad y reconocimiento de la institución otorgante.

Respecto de los antecedentes contemplados en el inciso "e", se ponderaron los trabajos acreditados en función de las pautas objetivas que prescribe la norma, y si los mismos resultaron acordes a la especialidad de las vacantes concursadas.

Finalmente, cabe volver a hacer hincapié en que el puntaje asignado a cada concursante está compuesto por el resultado de la valoración de los antecedentes acreditados y la comparación con la de las/os demás aspirantes.

Como documentos integrantes del presente informe, se acompañan los siguientes:

Anexo I - Reseña de cada uno de los legajos individuales formados en los términos del artículo 21 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N., que contiene la síntesis de los antecedentes declarados y acreditados por cada concursante, según los incisos del artículo 42 del mismo cuerpo normativo.

Asimismo, se le otorga al Tribunal acceso a los legajos digitalizados completos de las/os concursantes para su debido control y análisis.

Anexo II - Grilla con las notas asignadas a las/os concursantes, por los antecedentes correspondientes a cada inciso del artículo 42 del Reglamento de Concursos y la calificación total resultante de la suma de esas notas.

1450

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y a las/os señoras y señores vocales del Tribunal Evaluador del Concurso n° 129 del MPFN, con mi más distinguida consideración.

Ciudad de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2026.

MIRTA MONTIEL
SUBSECRETARIA LETRADA

Pilar Alvarez Bidondo
Secretaria "Adjunta"

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
LETRADO

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO